

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-CM/MDRN

Río Negro, 05 de febrero del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinario de Concejo N°003-2024 de fecha 05 de febrero del 2025 y;

VISTO: El Informe N°031-2025-SGS,-GSMGA/MDRN de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N°018-2025-MDRN-GSMGA de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

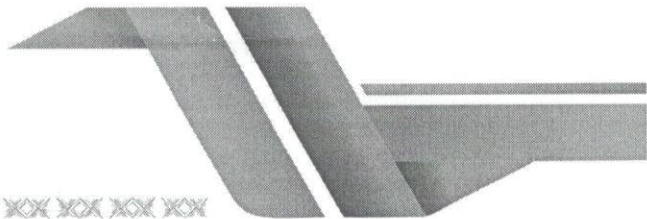
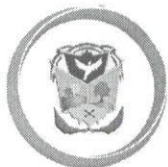
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

El inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.





Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- FACULTAR al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y la Agencia Municipal del Centro Poblado Ipoki, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y la Agencia del Centro Poblado San Juan de Cheni y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y la CC.NN. Santa Rosa de Panakiari para facilitar el recojo de los residuos sólidos y lograr una localidad saludable.



Artículo 2°.- La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; deberá realizar todas las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- Disponer la publicación electrónica del presente documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirionegro.gob.pe). Notifíquese.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

